



Ayuntamiento Ponferrada
Personal

FD 2025-550

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Resolución de la Alcaldía, por la que se acuerda la modificación de la composición del tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo de una plaza de técnico o técnica medio industrial.

Visto el escrito de fecha 31 de agosto de 2026, presentado por Doña M Reyes Vega Mata, DNI ***0179**, actuando como aspirante en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico o técnica medio industrial, personal funcionario clasificado en el Grupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2026, Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 21 de mayo de 2026 y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5.6.2026, por el que presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2026, que aprueba la lista provisional (elevada a definitiva por no resultar aspirantes excluidos), nombramiento del tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición libre y, de forma específica, la composición del tribunal por la inexistencia de titulado en la especialidad equivalente o superior a la plaza convocada y la designación de la presidenta, sin formación técnica especializada.

Visto que la recurrente ostenta la condición de interesada, al resultar admitida el citado proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Atendido que visto lo recogido en el punto dispositivo tercero de la resolución de fecha 6 de agosto de 2026 de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (publicada en el BOP de fecha 14 de agosto de 2026), por la que se acuerda el nombramiento del tribunal calificador, resulta lo siguiente respecto a los miembros titulares:

- Presidenta: técnica de administración general, grupo A1.
- Vocal, ingeniera técnica de obras públicas, grupo A2
- Vocal, ingeniera técnica en topografía, grupo A2
- Vocal, arquitecto técnico, grupo A2
- Vocal, arquitecto, grupo A1

Secretario: Funcionario, con la categoría de técnico de administración general, grupo A1.

Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto, excepto el secretario, que tiene voz pero no voto.

Considerando lo previsto en el artículo 55 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP,



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-550

según el cual las Administraciones Públicas han de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y, entre otros, transparencia; imparcialidad y **profesionalidad** de los miembros de los órganos de selección e independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos.

Considerando lo previsto en el artículo 60.1 del repetido TREBEP, en virtud del cual “*Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y **profesionalidad** de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre*”.

Considerando lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, en virtud del cual, la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Considerando lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, aplicable a las entidades locales (artículo 2.6), del cual se extraen los siguientes aspectos respecto a la composición de los órganos técnicos de selección:

- Garantía de la especialización de sus integrantes.
- Sus miembros deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.
- No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

Considerando lo previsto en el artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-, conforme al cual “Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate”.

Considerando lo previsto en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local indica: “Las bases



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-550

deberán contener al menos: e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas”.

Atendido que de conformidad con lo previsto en el documento de Directrices y buenas prácticas de los Tribunales de Selección de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24-10-2019, en su punto 2, apartado 2.2, que establece que en la composición de los tribunales de oposición “se deberá cumplir el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, al menos de la mitad de sus miembros habrán de poseer una titulación correspondiente a las área de conocimiento exigidas para participar y la totalidad de ellos , igual o superior nivel académico”.

Atendido que del examen del contenido del temario exigido en las bases de la convocatoria, resulta que se ajusta a lo previsto en el artículo 8.3 del RD 896/1991 de 7 de junio, al incluir al menos 60 temas (67 temas exactamente), de los cuales 15 temas corresponden a la parte general.

Considerando que, conforme dispone al base séptima, punto 7.3, el primer ejercicio consiste en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test (más 10 de reserva), cuya elaboración corresponde a todos los miembros del tribunal a excepción del secretario cuyas funciones se limitan velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos (art. 16.2 de la Ley 40/2015 LRJSP, de 1 de octubre).

En este orden de cosas, además del secretario, se considera ajustado a derecho la presencia en el tribunal de una persona con la titulación igual o superior a la plaza que se convoca, perteneciente a la escala de administración general que ejerce en este caso las funciones de presidenta, toda vez que la misma cumple las cualidades de titulación y especialización dado que su rama de conocimiento y ejercicio profesional versa sobre materias exigidas en la parte general del anexo que contiene el temario de la convocatoria, cumpliéndose dos requisitos específicos exigidos legalmente, por un lado, pertenecer a una escala distinta al que se refiere la plaza que se convoca, y por otro, que la composición del tribunal, que será predominantemente técnica, no exclusivamente técnica.

Atendido que, del examen del temario exigido en la convocatoria, los vocales nombrados ostentan cualificación suficiente por titulación y conocimientos, toda vez que gran parte de materias en la rama de ingeniería son comunes en los primeros cursos de sus respectivos planes de estudios y, en la rama de arquitectura (técnica y superior), sus planes de estudios refieren conocimientos en materia de electricidad, electrotecnia, luminotecnia, instalaciones y servicios técnicos etc. cuyos contenidos aparecen con profusión en el temario de la convocatoria, si bien, y a efectos de una mayor objetividad y especialización, al menos en lo que pudiera convenir a las acciones de propuesta, ejecución y corrección del segundo ejercicio, sería conveniente la presencia en el tribunal calificador de una persona, funcionario o personal laboral fijo, con la categoría de ingeniero o ingeniera técnico industrial



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-550

o de otra ingeniería técnica equivalente o superior, para garantizar mas si cabe una selección acorde a los principios de igualdad, mérito y capacidad de los arts. 23.2 y 103.3 CE.

Visto que así las cosas, resulta conveniente la presencia en el tribunal de una persona con titulación de ingeniero o ingeniera técnica o superior o grado equivalente, especializada en las ramas del conocimiento que se exigen en la parte especial del temario anexo a la convocatoria, con formación específica en mecánica, termodinámica, electrotecnia e hidráulica, siendo del todo pertinente la propuesta de nombramiento de un ingeniero técnico o ingeniero superior con estos conocimientos, proponiendo su inclusión para sustitución de la vocal graduada en topografía, por ser esta la materia mas alejada de las exigidas para cubrir la plaza objeto de la convocatoria.

Atendido que obra en el expediente escrito de fecha 1 de octubre de 2026 de la persona propuesta como presidenta titular, Doña Mónica Gómez Fernández, alegando causas de fuerza mayor que imposibilitan su presencia como miembro del tribunal, solicitando su sustitución.

Atendido que se ha incorporado al expediente informe jurídico de fecha 2 de octubre de 2026.

Vistos los antecedentes y la normativa invocada, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO: Admitir escrito de fecha 31 de agosto de 2026, presentado por Doña M Reyes Vega Mata, DNI ***0179**, actuando como aspirante en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico o técnica medio industrial, grupo A2, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 27 de mayo de 2026, Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 21 de mayo de 2026 y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5.6.2026, por el que presenta recurso potestativo de reposición contra la resolución del Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2026, por la que se aprueba la lista provisional (elevada a definitiva por no resultar aspirantes excluidos), nombramiento del tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición libre y, de forma específica, la composición del tribunal.

SEGUNDO: Estimar la alegación relativa el nombramiento de una persona como vocal titular con la titulación académica de ingeniero/a técnico industrial o ingeniero/a superior , que reúna los requisitos de idoneidad legalmente previstos, acordando la anulación del nombramiento acordado por Decreto de la Concejalía de fecha 6 de agosto de 2026 de Doña Laura Javares Morillo, vocal titular, disponiendo su sustitución por Doña Maria del Mar Pardo Sánchez, Ingeniera Superior de Caminos, Canales y Puertos.

TERCERO: Anular el nombramiento de Doña Mónica Gómez Fernández como presidenta del tribunal calificador y acordar el nombramiento de Doña Natalia Álvarez Reguera en su sustitución.



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2025-550

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese traslado a la interesada, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse **recurso Contencioso-Administrativo** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de **dos meses**, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo; y sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno. (Artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.)

Ponferrada, 14 de octubre de 2026

EL ALCALDE, FDO MARCO A MORALA LÓPEZ

ANTE MI: EL SECRETARIO GRAL. FDO CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-200005
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 5 de 5 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-200
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>